

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**17709** *ACUERDO de 17 de septiembre de 2001, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por el que se habilita, para la presentación en el Registro General del Tribunal del recurso de amparo electoral, el día 30 de septiembre de 2001.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional; 49.3 y 4 y 119 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y 4 del Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional, de 20 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y a los solos efectos de la presentación de recursos de amparo con ocasión de la proclamación de candidaturas y candidatos en las elecciones al Parlamento de Galicia, dispongo lo siguiente:

### Artículo 1.

El Registro General del Tribunal Constitucional estará abierto el día 30 de septiembre de 2001, desde las nueve treinta hasta las quince horas, en la sede del mismo, calle Doménico Scarlatti, número 6, de esta villa.

### Artículo 2.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de septiembre de 2001.—El Presidente,

CRUZ VILLALÓN

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**17710** *ORDEN de 10 de septiembre de 2001 por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General de la Policía.*

El Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, regula, en su artículo 3, la estructura y funciones de la Dirección General de la Policía. A su vez, en la disposición final primera, se faculta

al Ministro del Interior para dictar las disposiciones necesarias que exija su cumplimiento y desarrollo.

Resulta necesario hacer uso de tal habilitación, en primer lugar para recoger aquellos aspectos organizativos que, no desarrollados por el Real Decreto, necesitan de una norma con rango de Orden para su conformación; en segundo lugar, para configurar una fórmula jurídica que permita la permanente adaptación de las estructuras policiales a la realidad delictuosa y a las exigencias en materia de seguridad, de manera ágil y flexible, al tiempo que respetuosa con los sistemas de control de la organización administrativa; por último, para dar cumplimiento al mandato expreso del Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, recogido en su artículo 3.3, de adaptar la estructura de la Dirección General de la Policía al desarrollo del Programa Policía 2000.

En consecuencia, se procede con esta norma a establecer los principios y criterios informadores de organización, y a desarrollar la estructura básica, central y periférica, de la Dirección General de la Policía, adecuándola a la realidad y exigencias del momento presente.

Por cuanto antecede, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he dispuesto:

La organización central y periférica de la Dirección General de la Policía tendrá la estructura y funciones que a continuación se especifican.

### CAPÍTULO I

#### Artículo 1. Principios informadores.

Uno. El Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, en su artículo 3.3, establece que la Dirección General de la Policía adaptará su estructura al desarrollo del Programa Policía 2000, concebido este como un conjunto armónico de actuaciones dirigido, entre otros objetivos, a posibilitar una adecuación de la organización policial a las demandas, que, por una parte, reclaman una Policía más próxima al ciudadano, y, por otra, se orientan al ámbito de la especialidad.

Con la finalidad de configurar una respuesta específicamente adaptada al contenido de esas demandas, el Programa Policía 2000 contempla dos modelos operativos diferenciados: el territorial, basado en la proximidad, y el supraterritorial, sustentado en la especialidad, sobre los cuales se vertebra la estructura de la Dirección General de la Policía.

#### Dos. Modelo territorial:

Sus principios inspiradores básicos hacen referencia a un mayor acercamiento a los ciudadanos, la descentralización de los servicios policiales, la asimetría organizativa, capaz de adaptarse a la diversidad de ámbitos territoriales, y a una modernización de los servicios relacionados con la atención al público.